



1628 22 MAY '14

RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N°

Nº 14

ANT.: Resolución Exenta 5E/N° 0948, de 14 de marzo de 2014.

MAT.: Modifica Resolución 5E/N° 0948, que aplica multa a entidad empleadora "INDUSTRIA METALURGICA LTDA.", RUT N° 78.490.130-0, por las razones que indica.

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 2 del Decreto Ley N° 1.526, de 1976; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; Decretos Ley 3.500 y 3.501, de 1980; Ley 19.880; el D.S. N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución, Exenta 5E/N° 0948, de fecha 14 de marzo de 2014, se aplicó a la empresa "INDUSTRIA METALURGICA LTDA.", RUT N° 78.490.130-0, una multa ascendente a \$ 406.389.-, (cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos) equivalentes a 3 ingresos mínimos mensuales al 25 de octubre de 2013, por no mantener la documentación en el lugar donde se prestan los servicios, la documentación que deriva de las relaciones de trabajo y su no exhibición, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que, por medio de carta presentada por el empleador el día 10 de abril de 2014, solicita a nuestra institución reconsideración de multa aplicada.

3.- Que, como condición previa a analizar la posibilidad de rebaja de multa administrativa, se realizó fiscalización al empleador, constatando la no declaración ni pago de cotizaciones en los meses de marzo y abril de 2012, además de las cotizaciones correspondientes a la remuneración del mes de mayo 2012 del trabajador Luigi Narro Goicochea, RUT [REDACTED], pagado en Finiquito, por lo cual se levantó acta de deuda.

4.- Que, en razón de lo expuesto, vengo en dictar la siguiente



RESOLUCIÓN:

1.- Modifíquese la Resolución, Exenta, 5E/Nº 0948, de fecha 14 de marzo de 2014, que se aplicó a la empresa "INDUSTRIA METALURGICA LTDA.", RUT Nº 78.490.130-0, rebajando la multa a \$ 135.463.- (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) equivalente a 1 ingreso mínimo mensual al 25 de octubre de 2013, debido a que el empleador presentó la documentación requerida.

2.- El Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones gestionará las comunicaciones pertinentes a DICOM, si procediere.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GLORIA SEPULVEDA PALAVECINOS
JEFA DEPARTAMENTO FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD**

LBR/ECP/DMA/KMZ

DISTRIBUCIÓN

- * INDUSTRIA METALURGICA LTDA. (Mapocho N°4944 – Quinta Normal)
- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285)

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD